



# Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...Noviembre...del...2021.

**Visto**, el Expediente N° 21-130003-001, que contiene el Proveído N° 1373-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1110-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 1072-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 243-2021-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 128 689 963,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional del Departamento de Ica y de dos (02) Gobiernos Locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2021 y a la modificación y/o actualización del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1136-2021/MINSA de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprobó la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 243-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego011. Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 18 383 208,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el Anexo 1 "Desagregación de Egresos" y el Anexo 2 "Ingresos" que forman parte integrante de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Proveído N° 1373-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1110-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de rectificar de oficio la omisión de la mención de la Genérica de Gasto de la Cadena Presupuestal (2.6. Adquisición de Activos No Financieros) en el Anexo 1 de la precitada Resolución Ministerial, el mismo que no altera el sentido de la decisión adoptada, ni modifica el destino y los montos desagregados;



W. ASCARZA



M. JURCALMANTA

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, el numeral 212.2 de dicho artículo señala que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, corresponde la rectificación del error material de dicha Resolución Ministerial, conforme a lo señalado por el artículo 212 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) y de la Secretaría General;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 243-2021-EF; y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Rectificación del Anexo 1 “Desagregación de Egresos” de la Resolución Ministerial N° 1136-2021/MINSA

Rectificar el error material incurrido en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 1136-2021/MINSA, de fecha 29 de setiembre de 2021, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES\***  
Ministro de Salud

